



ANEXO I SOBRE DERECHOS ECONÓMICOS DE LA CORTE DE ARBITRAJE DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CÁDIZ.

A).- COSTAS DEL ARBITRAJE

Las costas del arbitraje incluyen los honorarios y gastos debidamente justificados de los árbitros, los derivados de notificaciones, los gastos de protocolización del laudo arbitral y su posible aclaración y los derechos de admisión y administración de la Corte, así como los impuestos que sean de aplicación.

La base para el cálculo de los honorarios de los árbitros y de los derechos de administración será el contenido económico del arbitraje y, si no fuera determinable, se fijará como indeterminada con un valor de 18.000,00 €. Los derechos de admisión serán una cantidad fija con independencia de la cuantía del conflicto.

Los gastos originados por la práctica de cualquier prueba serán de cuenta de la parte proponente, sin perjuicio de posible repercusión vía condena en costas en el laudo arbitral. Antes del comienzo de cualquier peritaje, las partes o una de ellas deberán abonar una provisión cuyo importe, fijado por el árbitro o los árbitros, habrá de ser suficiente para cubrir los honorarios y los gastos previsibles que se deriven. Alternativamente, los árbitros podrán decidir que las partes, o una de ellas, paguen directamente al perito en las condiciones fijadas por el mismo.

B).- DERECHOS DE ADMISION

La parte solicitante del arbitraje deberá pagar una cantidad fija de 300 euros como derechos de apertura, registro y estudio del expediente, cantidad no reembolsable, pero que será deducible a quien la hubiera pagado, en su caso, del importe que tenga que satisfacer por liquidación de los derechos de administración de la Corte y honorarios de árbitros.

C).- HONORARIOS DE LOS ARBITROS

El importe de los honorarios de los árbitros se calculará aplicando a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican y adicionando las cifras así obtenidas.

1.- Arbitrajes de Equidad

Toda la actuación arbitral se ajustará a la siguiente escala. La cifra resultante del precedente cómputo será aplicable en los casos de un sólo árbitro, aumentándose al triple si son tres los árbitros que, salvo decisión en contrario de los mismos, devengarán para cada uno un tercio de la misma, con un mínimo de 300,00 € por árbitro.

HONORARIOS DE ÁRBITROS			
Tramos	Tarifa	Tramo	Acumulado
Importe mínimo	450 €		
Hasta 30.000 €	10%	3.000 €	3.000 €
De 30.000€ a 100.000 euros	7%	4.900 €	7.900 €
De 100.000€ a 150.000 euros	5%	2.500 €	10.400 €
De 150.000€ a 200.000 euros	4%	2.000 €	12.400 €
De 200.000€ a 350.000 euros	2,5%	3.750 €	16.150 €
De 350.000€ a 600.000 euros	1%	2.500 €	18.650 €
Superior a 600.000 euros	0,12%		



Ilustre Colegio de Abogados de Cádiz

C/ Tamarindos 17 y 19 – 11007 Cádiz

2.- Arbitrajes de Derecho

En los Arbitrajes de Derecho, se aplicarán los honorarios establecidos para los Arbitrajes de Equidad con un incremento del 20 %.

D).- DERECHOS DE ADMINISTRACION

Se establecen los derechos de administración por el servicio prestado en los arbitrajes por la Corte de Arbitraje en la cuantía que a continuación se indica, tanto para los arbitrajes nacionales como internacionales. El importe de los derechos de administración se calculará aplicando a cada tramo sucesivo de la cuantía en litigio, los porcentajes que se indican y adicionando las cifras así obtenidas.

1.- Arbitrajes de Equidad

DERECHOS DE ADMINISTRACIÓN			
Tramos	Tarifa	Tramo	Acumulado
Hasta 30.000 €	2,6%	780 €	780 €
De 30.000€ a 100.000 euros	1,95%	1.365 €	2.145 €
De 100.000€ a 150.000 euros	1%	500 €	2.645 €
De 150.000€ a 200.000 euros	0,65%	325 €	2.970 €
De 200.000€ a 350.000 euros	0,26%	390 €	3.360 €
De 350.000€ a 600.000 euros	0,16%	400 €	3.760 €
Superior a 600.000 euros	0,08%		

2.- Arbitrajes de Derecho

En los Arbitrajes de Derecho, se aplicarán los honorarios establecidos para los Arbitrajes de Equidad con un incremento del 20 %.

NOTA: Los importes correspondientes a los apartados anteriores serán incrementados con los impuestos que les sean aplicables en cada momento.